



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.

j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. Verbal – responsabilidad civil extracontractual No. 11001-31-03-052-2024-00079-00

Comoquiera que la demanda fue presentada en debida forma y se encuentran reunidos los requisitos legales de que trata el art. 82 del C.G.P., el despacho dispone:

1.- ADMITIR, por el procedimiento verbal, la demanda de *responsabilidad civil extracontractual* de **NELLY DE CARMEN FERNÁNDEZ TORRES, DIANA ESTHER FERNÁNDEZ GALVÁN, PABLO JOSÉ FERNÁNDEZ GALVÁN, SANTIAGO RAFAEL FERNÁNDEZ GALVÁN, EUNICE ESTHER FERNÁNDEZ GALVÁN, MERY DE JESÚS FERNÁNDEZ GALVÁN, JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ GALVÁN** como herederos determinados de **JOSÉ FERNANDEZ SAAVEDRA** y la sociedad **FEGAL HERMANOS S.A.S.** en contra de **YUMA CONCESIONARIA S.A.** (Art. 368 del C.G.P.)

2.- Notifíquese a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

El acto de notificación podrá surtirse conforme lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en cuyo caso la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

La notificación también podrá efectuarse de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, si se desconoce la dirección electrónica de la parte demandada.

3.- Se reconoce personería a la abogada **CARMENZA DE JESUS MEZA GONZALEZ**, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

MAER

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 18 DE MARZO DE 2024. YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0acafb9a3c3a73932487b43136e964e12a757d7df3a4bb012ac56b011834dd**
Documento generado en 15/03/2024 12:23:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>